



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 030-2024-GDTI-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 15 de abril de 2024

### EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1613 de fecha 22 de marzo de 2024, el Expediente Administrativo N° 1650 de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por el Sr. **CHUQUIPIONDO VASQUEZ CARLOS ANDREI**, identificado con DNI N° 44673606, en representación de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS AMIGOS DE SAN MIGUEL PISCO**, el cual cuenta con permiso de operación dado con **Resolución De Gerencia N° 017-2018-GDU-MDTAI** de fecha 23 de abril de 2018, que solicita **INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE SU FLOTA** para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, otorgamiento de **Tarjeta Única de Circulación para sus unidades vehiculares**.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 18° inciso a) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte en general de acuerdo a los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les otorguen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, La Ley n° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, categoría vehicular L5; Reconoce a la mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural, que para la prestación del servicio de transporte público de personas debe contar con la autorización municipal para circular en la respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 81° numeral 3.2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público: otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, norma que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados señala que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

El Artículo 5.32° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, Ordenanza que reglamenta el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca, define como incremento de flota, al procedimiento mediante el cual la persona jurídica autorizada incorpora unidades vehiculares a su flota habilitada.

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

## GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Que, el artículo 13° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, señala que es competencia de las municipalidades distritales de otorgar los permisos para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción.

El Artículo 26° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, donde señala los requisitos para el incremento de vehículos menores.

Que, la Ordenanza N° 001-2022-MDTAI con fecha 17 de enero de 2022 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece mediante el procedimiento N° 5.1.6 correspondiente a la Subgerencia de Transporte, los requisitos para solicitar: “autorización vía permiso de operación por incremento de vehículos”, procedimiento N° 5.1.7 los requisitos para solicitar: “expedición de tarjeta de circulación de vehículos menores”, procedimiento N° 5.1.9 constatación de características.

Que, mediante **INFORME N° 146-2024-MDTAI-GDTI-SGTSV** de fecha 27 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, tras realizar la evaluación del Expediente Administrativo N° 1613 de fecha 22 de marzo de 2024, el Expediente Administrativo N° 1650 de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por el Sr. **CHUQUIPIONDO VASQUEZ CARLOS ANDREI**, identificado con DNI N° 44673606, en representación de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS AMIGOS DE SAN MIGUEL PISCO**, el cual cuenta con permiso de operación dado con **Resolución De Gerencia N° 017-2018-GDU-MDTAI** de fecha 23 de abril de 2018, que solicita **INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE SU FLOTA** para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, otorgamiento de **Tarjeta Única de Circulación** para sus unidades vehiculares ha opinado favorablemente respecto a la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca y de conformidad con el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado por Ordenanza N° 001-2022-MDTAI vigente;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 186-2024-MDTAI/OGAJ**, de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras realizar la evaluación del **INFORME N° 146-2024-MDTAI-GDTI-SGTSV** de fecha 27 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es de opinión que: se declara **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el representante de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS AMIGOS DE SAN MIGUEL PISCO**.

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al alcalde por los Artículos 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma N° 27680 y 200 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, **DELEGA** Facultades del Alcalde a los Gerentes y Sub Gerentes, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-220-ALC-MDTAI, de fecha 17 de setiembre del 2020

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS AMIGOS DE SAN MIGUEL PISCO** sobre **INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE SU FLOTA** para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

## GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

**Artículo Segundo.** - **AUTORIZAR** la expedición de dos (02) Tarjetas Única de Circulación a la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS AMIGOS DE SAN MIGUEL PISCO**, cuya habilitación tendrá vigencia de un año, a partir del 22/03/2024 y 25/03/2023 respectivamente fecha de aprobación de la constatación de características, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, señalando al mismo tiempo que la flota autorizada es la siguiente:

N°	N° EMP.	PLACA	PROPIETARIO
1	0636	C7-3747	JUSTO MARIANO ROGER
2	0747	7038-OC	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN RICARDO

**Artículo Tercero.** - La Asociación autorizada **QUEDA SUJETA** a la prohibición de prestar el servicio especial en carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales, siendo factible solo cruzar por ellas a través de intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial conforme a la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.** - La Asociación autorizada **QUEDA OBLIGADA** a cumplir con las normas legales vigentes; en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones y/o cancelación de la presente autorización según corresponda.

**Artículo Quinto.** - La presente autorización concluirá conjuntamente con el Permiso de Operación vigente, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
Ing. J Jesús Herrera Oro  
GERENCIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**